

Bogotá. D.C., 18 de julio de 2024

Señores:

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

jadm66bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Subsanación Demanda
Medio de control: **Controversias Contractuales**
Radicado: **110013343066202400190 00**
Demandante: **Fondo Adaptación**
Demandado: **ALEXANDER TRIVIÑO Y OTRO**

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada inscrita y portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.640 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del **FONDO ADAPTACIÓN**, de manera respetuosa presento escrito de subsanación de demanda, conforme a la orden impartida, para lo cual me pronuncio así:

En relación con las pruebas:

1. No se aportó prueba de la existencia y representación de la persona jurídica de derecho privado que funge como demandada, la Aseguradora Solidaria de Colombia, según lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

RESPUESTA: Al respecto es de indicar que se anexa el certificado de existencia y representación legal de la aseguradora Solidaria de Colombia en 76 folios. No obstante, es preciso mencionar al despacho que el documento de existencia y representación legal fue aportado como consta en el numeral 8 (pruebas) - drive – carpeta demanda poder y anexos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma, la radicación de la presente subsanación se remite en forma concomitante a las partes e igualmente se corroborará el envío en memorial subsiguiente.

En los anteriores términos se presenta escrito de subsanación.

NOTIFICACIONES

La suscrita y el Fondo Adaptación las recibirán en Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8, de la ciudad de Bogotá D.C. o en los siguientes correos electrónicos:
notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co;
defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co

Cordial saludo,

Diana Carolina Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ

C.C. 52.800.518 de Bogotá D.C.

T.P. No. 171.640 del C.S. de la J.